

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**Ampliación de la relación de bienes y derechos afectados por el "proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2602 y A-4624 a su paso por la localidad de Artziniega (Álava)" y citación al levantamiento de actas previas y/o de ocupación y si procede de justiprecio**

La Diputada Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad, el día 8 de octubre de 2020, ha aprobado la Orden Foral 555/2020, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la relación de bienes y derechos afectados por el "proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2602 y A-4624 a su paso por la localidad de Artziniega (Álava)": Retención de crédito.

El Acuerdo del Consejo de Diputados 441/2015, de 28 de julio, aprobó la relación definitiva de bienes y derechos afectados para la ejecución del "proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2602 y A-4624 a su paso por la localidad de Artziniega (Álava)".

Por Decreto del Gobierno Vasco 182/2015, de 29 de septiembre, se declaró la urgencia de la ocupación de dichos bienes y derechos afectados por el referido proyecto.

El Servicio de Carreteras ha emitido informe de fecha 13 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

"Mediante Acuerdo número 117 del Consejo de Diputados, de 10 de marzo de 2015, se aprobó definitivamente el "proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2602 y A-4624 a su paso por la localidad de Artziniega (Álava)", así como inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo y el sometimiento de esta relación al trámite de información pública.

En dicha relación de bienes y derechos afectados se incluye la finca 20, correspondiente a la parcela 30 del polígono 8 de Artziniega según denominación catastral, y cuya propiedad corresponde a José Miguel Isusquiza Yarritu. La afección a dicha finca estaba constituida por una ocupación definitiva de 5 m² y afección al cierre de la parcela. A fecha 28 de septiembre de 2018, se firma el acta de ocupación correspondiente a dicha afección.

Con fecha 24 de diciembre de 2015, se firma el acta de replanteo de las obras del "proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2602 y A-4624 a su paso por la localidad de Artziniega (Álava)", las cuales fueron ejecutadas durante el año 2016 y parte del 2017, firmándose el acta de recepción el 12 de abril 2017.

Dentro de los trámites realizados a los efectos de la autorización prevista en los artículos 70 y 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con fecha de entrega 2 de marzo de 2017, la Agencia Vasca del Agua URA envía a la Diputación Foral de Álava escrito por el cual se requiere a esta administración, para la autorización de las obras "proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2602 y A-4624 a su paso por la localidad de Artziniega (Álava)", propuesta de actuaciones hidráulicas en el puente sobre el río Artziniega que supongan una reducción significativa del riesgo de inundación existente.

Con el objeto de dar respuesta a dicho requerimiento, Diputación Foral de Álava elabora el documento "estudio de inundabilidad del río Artziniega a su paso por el término municipio de Artziniega, en Álava. Evaluación de los efectos de las obras del puente de acceso al colegio público Arteko Gure y zona deportiva, e impacto de las mejoras hidráulicas adicionales". En este documento, además de analizar la situación hidráulica del río Artziniega una vez ejecutadas las obras de mejora de seguridad vial en el puente que comunica el núcleo urbano con la zona escolar y deportiva, se propone una serie de mejoras hidráulicas en el entorno del puente que permiten la disminución de la lámina de agua, lo que supone una mayor reducción del riesgo de inundación realmente existente. Las mejoras hidráulicas incluidas en este documento son: la eliminación de la pasarela situada aguas abajo del puente y la estructura de pilonas localizada aguas arriba del puente.

Con fecha registro de entrada 8 de agosto de 2019, Diputación Foral de Álava recibe resolución de 23 de julio de 2019 del presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en relación al expediente de autorización para "obras de ampliación del tablero del puente existente sobre el río Arceniega, así como el acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2601 y A-4624, en ambas márgenes de dicho río, a su paso por el término municipal Artziniega (Araba/Álava)" por la que se autorizan las obras del "proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2602 y A-4624 a su paso por la localidad de Artziniega (Álava)". Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de carácter particular recogidas en la resolución, entre las que se incluye la realización de las obras pendientes de ejecutar de mejora hidráulica del cauce del río (retirada de obstáculos de hormigón y pasarela semiconstruida).

Mediante Orden Foral 305/2020, del 23 de junio, se aprueban por contrato menor los trabajos de "adecuación hidráulica en el cauce del río Artziniega a su paso por la localidad de Artziniega" que incluyen las obras pendientes de realizar para dar cumplimiento al requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Por tal motivo, debido a la necesidad de ejecutar las obras pendientes, las cuales no se incluían en el "proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2602 y A-4624 a su paso por la localidad de Artziniega (Álava)" al ser consecuencia del requerimiento realizado por la Agencia Vasca del Agua a fecha 2 de marzo de 2017, se solicita al Servicio Jurídico Administrativo la realización de las gestiones precisas para la ampliación de la expropiación en la finca 20, propiedad de José Miguel Isusquiza, mediante la valoración de la pasarela a demoler y el pago de la correspondiente indemnización al propietario, una vez haya sido verificada la propiedad de dicho elemento por parte del dueño de la finca 20."

El bien afectado ha sido sometido al trámite de información pública en el que no se ha presentado alegación alguna.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación. Asimismo, se ha de señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación formulada por el Gobierno Vasco se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos de modo que procede tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

Vistos los informes emitidos por la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario y por la sección de expropiaciones, en ejercicio de las facultades que me competen como diputada de Infraestructuras Viarias y Movilidad,

DISPONGO

Primero. Ampliar la relación de bienes y derechos afectados por el “proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de las carreteras A-2602 y A-4624 a su paso por la localidad de Artziniega (Álava)” conforme se detalla en el anexo.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición del bien afectado por la ampliación, a los efectos de expropiación.

Tercero. Consignar un importe de 7.482,34 euros con cargo al presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2020, partida 50106.5300.6000002 “expropiaciones”; referencia de contraído 105-3515/000.20.1.20, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Cuarto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas afectadas, previa presentación de informe propuesta de pago de justiprecio de la jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Artziniega en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

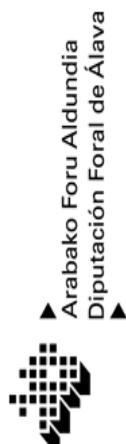
Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 19 de octubre de 2020

El Director de Infraestructuras Viarias
CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ

**Bide Azpiegituren eta
Mugikortasunaren Saila
Departamento de Infraestructuras
Viarias y Movilidad**



A-2602 ETA A-4624 ERREPIDEAK ARABAKO ARTZINIEGATIK (ARABA) IGAROTZEAN EGOKITU ETA URBANIZATZEKO ERAKITZE PROIEKTUA
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS A-2602 Y A-4624 A SU PASO POR LA LOCALIDAD DE ARTZINIEGA (ÁLAVA)

FINKAREN ZK.	TITULARREN IZENA NOMBRE DEL TITULAR	KATASTROKO DATUAK POLIGONOA LURZATIA		UDALERRIA	ERAGINDAKO ONDASUNA	Esp./Expte. 2015/11-B	
		DATOS CATASTRALES POLIGONO PARCELA	8			30	EGUNA
20/100	J. MIGUEL ISUSQUIZA YARRITU			ARTZINIEGA	BIEN AFECTADO Hormigoizko pasabide erdiraikia / Pasarela semiconstruida de hormigón	DÍA	13/11/20
						HORA	10:00